



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-041/2015
MONTO: \$83,325.12 IVA INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 06 AL 17 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA INFAGON WEB, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL REYES DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000166.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-N68-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-041/2015

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 24,515 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2002, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO PÉREZ SALINAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, NÚMERO 288571 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2002, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. JOSÉ MANUEL REYES DOMÍNGUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 33062 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL LIC. MARIANA PEREZ SALINAS Y RAMÍREZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO Se eliminó folio EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LAS ARTES GRÁFICAS, TALES COMO SISTEMAS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, ACABADOS VARIOS, DISEÑO GRÁFICO, FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA E INDUSTRIAL, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA EDITORIAL, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. IWE 020430 CZ1 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ALCAICERIA NÚMERO 8, COLONIA ZONA NTE CENTRAL DE ABASTOS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 09040, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-041/2015

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL “CONALEP” ADQUIERA LA IMPRESIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, APLICABLE AL SISTEMA CONALEP, (PARTIDAS 1 Y 2) LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL “CONALEP” LA IMPRESIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, APLICABLE AL SISTEMA CONALEP, (PARTIDAS 1 Y 2) DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN DE “EL PROVEEDOR” MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPRESOS

CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, TIPO CARTEL

- Medida: 50 cms. de ancho X 60 cms. de largo
- Impreso en forma horizontal
- Impreso a 4 X 0 tintas
- Impreso en papel couché de 200 grs.

CANTIDAD: 5,000

CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016 DE ESCRITORIO

- Medida: 27 cms. de ancho, 13 cms. de alto y 6.0 cms. de base
- Medida para las hojas que contienen los meses del año, intercambiables es de 27 cms. de base x 10.5 cms. de alto (13 hojas anverso y reverso)
- Impreso a 4 X 4 tintas en papel couché de 300 grs. mate para la base
- Impreso a 4 X 4 tintas en papel couché de 200 grs. en cuanto a las hojas que contienen los meses del año.
- Con espiral metálico de 5/16”, color negro
- Suajado sin armar

CANTIDAD: 5,000

MUESTRAS FÍSICAS

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRESENTARÁ AL “PROVEEDOR” UNA MUESTRA FÍSICA EL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE QUE CONOZCA LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS DE LOS TIPOS DE CALENDARIO A IMPRIMIR.

EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, MUESTRA FÍSICA QUE INTEGRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CALENDARIOS SOLICITADOS, CON EL FIN DE QUE VERIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1.

POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZARÁ LA IMPRESIÓN DE LOS CALENDARIOS SOLO CUANDO CONSIDERE QUE LAS MUESTRAS HAYAN CUMPLIDO CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS EN

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-041/2015

EL ANEXO 1, PARA LO CUAL EL TITULAR OTORGARÁ EL "VISTO BUENO" A TRAVÉS DE SU RÚBRICA, EN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES.

GARANTÍA DE BIENES

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE QUE EN CASO DE QUE EL PRODUCTO NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE COMPROMETE A REPONERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE DICHA FALLA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$71,832.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO	I.V.A.	TOTAL
CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016 DE ESCRITORIO 13 HOJAS CABALLETE.	5,000	\$11.6142	\$58,071.00	\$9,291.36	\$67,362.36
CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016 TIPO CARTEL	5,000	\$2.7522	\$13,761.00	\$2,201.76	\$15,962.76

QUINTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 06 AL 17 DE JULIO DE 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA: PAGO.- EL "CONALEP" EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR CONDUCTO DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-041/2015

EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL “CONALEP” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL “PROVEEDOR” DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-041/2015

- C) EN APEGO AL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 06 AL 17 DE JULIO DE 2015, MÁS UN PERÍODO DE 60 DÍAS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL “CONALEP” Y.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”; LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN “Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-041/2015

EFFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNÉ EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTÉ POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-041/2015

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.”

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 95 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO SIN QUE REBASE EL 10%, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL SUPUESTO ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR”, CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-041/2015

VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES":

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE "LAS PARTES"; Y,
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS OFICINAS NACIONALES UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 HRS. A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL "PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL "PROVEEDOR".

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 5 DÍAS HÁBILES A

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-041/2015

PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO, TRANSCURRIDO ESE TIEMPO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE JULIO 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. JOSÉ MANUEL REYES DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL DE INFAGON WEB, S.A DE
C.V.

ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-041/2015, QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 20 DE JULIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: INFAGON WEB, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

ANEXO

1

19



AV. UNIVERSIDAD No. 473
COL. NAVARTE C.P. 03020
MEXICO, D.F.

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

===== ESCRITURA VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE. =====

===== LIBRO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO. =====

===== MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de abril de dos mil dos. =====

===== MARIO PEREZ SALINAS, titular de la notaría ciento setenta del Distrito Federal, plenamente identificado como notario con las personas comparecientes en este instrumento, hago constar: =====

===== LA CONSTITUCION DE "INFAGON WEB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan las personas y conforme a las cláusulas que más adelante se detallan: =====

===== Llegado el caso agregaré al apéndice respectivo, con la letra que corresponda hoja para "Notas Complementarias". =====

===== **CLAU S U L A S** =====

===== PRIMERA.- Los señores HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO y MARINA PATRICIA INFANTE LOPEZ, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes: =====

===== **E S T A T U T O S** =====

===== DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. =====

===== ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "INFAGON WEB". Esta denominación al emplearse irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". =====

===== ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: a).- La realización de todas aquellas actividades relacionadas con la industria de las artes gráficas, tales como sistemas de impresión, encuadernación, acabados varios, diseño gráfico, fotografía artística e industrial, así como todas aquellas actividades relacionadas con la industria editorial, entre otras, la impresión, distribución, traducción y reproducción de toda clase de obras literarias, científicas, técnicas, jurídicas, pedagógicas, didácticas, musicales con letra o sin ella, de danza, coreográficas, pantomímicas, pictóricas, de dibujo, de grabado y litográficas, escultóricas y de carácter plástico, de arquitectura, de fotografía, cinematográficas, o por cualquier medio, ya sea de imprenta o diferente a ella, por cuenta propia o ajena, así como la fotomecánica, fotocomposición, selección de color, formación y composición de negativos tanto manual como electrónicos y en general el desarrollo de todas aquellas actividades que tengan relación con las industrias editorial, de impresión, de las artes gráficas y papelcras en general; b).- La prestación de servicios a empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en sus áreas de editorial, publicidad, mercadotecnia, impresión y de nuevos productos y acabados varios, especialmente en los aspectos de diseño gráfico, fotografía artística e



AA17298871

TELEFONOS:

55-36-01-00
56-69-43-50

55-23-03-99
56-87-87-10

56-69-39-20
56-87-85-15

industrial, fotomecánica, fotocomposición, selección de color, formación y composición de negativos, sistemas de impresión encuadernación y acabados varios; c).- La manufactura, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos o bienes relacionados con la industria de la impresión; d).- La compraventa, importación, mantenimiento, manufactura, industrialización, fabricación, exportación, arrendamiento, comercialización de la maquinaria y de los bienes necesarios para desarrollar las actividades antes mencionadas, así como sus partes, accesorios y refacciones, ya sea por cuenta propia o ajena; e).- El uso y explotación de toda clase de derechos de autor, patentes, marcas y nombres comerciales; f).- La celebración, otorgamiento y ejecución de todos los actos, convenios o contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica que se consideren necesarios o convenientes para los fines sociales, la asociación con otras personas físicas o morales, la adquisición de acciones y partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras; g).- El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones propias o de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocios; h).- Ser agente, representante, comisionista o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, o de personas fabricantes o comerciantes de todo tipo de artículos que se relacionen o de alguna manera contribuyan al desarrollo de los fines sociales; e i).- La adquisición y arrendamiento por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. =====

===== **LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, NO PODRA OPERAR EN AQUELLAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE REQUIERA AUTORIZACION, PERMISO O CONCESION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN SU PREVIA OBTENCION .** =====

===== **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio de la sociedad es en el DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualesquiera otra parte de la República o del Extranjero, si así lo determina el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso. =====

===== **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura se inscriba en el Registro Público de Comercio y serán prorrogables. =====

===== **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** =====

===== **ARTICULO QUINTO.-** El capital social es variable, con un mínimo fijo, sin derecho a retiro, de TRES MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican



AV. UNIVERSIDAD No 473
COL. NAVARTE C.P. 03020
MEXICO, D.F.

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

en los artículos transitorios de estos estatutos; el capital social máximo es ilimitado.

===== **ARTICULO SEXTO.-** El capital social se divide en acciones Nominativas, Comunes y Ordinarias, con valor nominal de **UN MIL PESOS**, Moneda Nacional, cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Estarán representadas por Certificados Provisionales y posteriormente por Títulos Definitivos y estos últimos llevarán adheridos cupones nominativos. =====

===== **ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en estos estatutos, así como el artículo octavo siguiente y deberán expedirse, firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro de los Consejeros, o por el Administrador Unico en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura. =====

===== **ARTICULO OCTAVO.-** La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúen. =====

===== **ARTICULO NOVENO.-** El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. =====

===== Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad. =====

===== **A).- AUMENTO DEL CAPITAL.-** No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el Capital Social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan. =====

===== **B).- REDUCCION DEL CAPITAL.-** La reducción del Capital Social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas, ó en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. =====

===== **ARTICULO DECIMO.-** En el caso a que se refiere el inciso B) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin



4017290072

TELEFONOS:

55-36-01-00,
56-69-43-50

55-23-03-99
56-87-87-19

56-69-39-20
56-87-85-15

devenegar interés alguno. =====

===== **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Los accionistas convienen en que forme parte de los presentes estatutos, el convenio por el que los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad de que se trata, se obligan formalmente con la Secretaría de Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal sociedad, así como los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación la participación social que hubiere adquirido. =====

===== En relación con la inversión extranjera en el capital de la sociedad, es de tenerse en cuenta lo siguiente: =====

===== A).- La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los existentes, sin más salvedades, modalidades ni excepciones que las señaladas por los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera; =====

===== B).- La sociedad deberá vigilar, que su objeto en el futuro no invada las actividades reservadas al Estado o a mexicanos, las cuales se contienen en los artículos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley de Inversión Extranjera. Asimismo deberá vigilar que la participación extranjera no exceda del porcentaje permitido en las actividades previstas en el artículo octavo del citado ordenamiento; =====

===== C).- Para que la inversión extranjera participe en más de un cuarenta y nueve por ciento en el capital social de las sociedades que realicen alguna de las actividades que se contienen en el artículo octavo de dicha Ley, es necesario obtener autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; =====

===== D).- Se equipara a la inversión mexicana, la que efectúen los extranjeros en la República Mexicana, con calidad de inmigrados, salvo en aquéllas actividades contempladas en los Títulos Primero y Segundo de la Ley de Inversión Extranjera; =====

===== E).- Las acciones en que se divide el capital social, formarán dos series; la Serie "A" o mexicana, cuyas componentes deberán estar siempre en poder de inversionistas mexicanos y la Serie "B", o de suscripción libre, cuyos titulares podrán ser inversionistas extranjeros; =====

===== Tanto las acciones de la Serie "A" o mexicana, como las de la Serie "B", o de suscripción libre, se dividirán a su vez en dos subseries, una subserie, "Clase Uno", que será de las acciones sin derecho a retiro y otra subserie, "Clase



AV UNIVERSIDAD No 473
COL. NAVARTE C.F. 03020
MEXICO, D.F.

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

Dos", para las acciones de capital variable". =====

===== **ADMINISTRACION** =====

===== **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Unico o a un consejo de Administración de dos o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes, en ambos casos, podrán ser o no accionistas de la sociedad. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero. ==

===== **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Administrador Unico o los Administradores que la Asamblea designe, para formar el Consejo de Administración durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el o los nuevos designados tomen posesión del mismo. =====

===== **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las facultades siguientes: I.- Las que corresponden a los apoderados generales para administrar bienes, para ejercer actos de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y de su correlativo de la Ley del lugar donde se ejerzan. II.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquéllas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas. - III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- IV.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.- V.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.- VI.- Renunciar derechos personales o reales o de otra naturaleza de la sociedad.- VII.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. VIII.- Representar a la sociedad ejercitando sus derechos ante las autoridades administrativas, municipales y judiciales, ante la Secretaría del Trabajo y sus auxiliares y Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, solicitar el amparo de la Justicia Federal, desistirse de las acciones que se hayan intentado, de incidentes, de cualquier recurso y del amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas y hacer pujas y mejoras en remate y obtener adjudicaciones de bienes. Pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido.- IX.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad



0017298373

Handwritten signature or initials.

TELEFONOS:

55-36-01-00,
56-69-43-50

55-23-03-99
56-87-87-19

56-69-39-20
56-87-85-15

y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- X.- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como presentar querellas criminales y otorgar el correspondiente perdón cuando éste proceda.- XI.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del Extranjero y suprimirlas; y XII.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. =====

===== **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue: =====

===== I.- Estará compuesto por dos o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. =====

===== II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. =====

===== III.- Los consejeros propietarios y suplentes serán designados por la asamblea a simple mayoría de votos de los accionistas que representen las acciones en circulación, pero todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar un miembro propietario y un suplente del Consejo de Administración. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento, cuando la Sociedad tenga inscritas las acciones en Bolsa. =====

===== IV.- Actuará como Presidente del Consejo, el Consejero que sea designado para ese cargo en la junta siguiente a la asamblea ordinaria en que se hubiere hecho la elección y cuando él falte será substituido por los demás consejeros por su orden. =====

===== V.- El Consejo se reunirá en la Ciudad del domicilio de la sociedad, cuando menos cada mes en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás Consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. =====

===== VI.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. =====

===== VII.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario. =

===== VIII.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente. =====

===== **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar un Gerente con las facultades que estimare convenientes. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diera ya el Administrador Único, ya el Consejo de Administración. Si la



AV. UNIVERSIDAD No 473
COL. NARVARTE C P 03020
MEXICO D F

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

Asamblea es la que designa un Gerente, a ésta corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea acuerde lo contrario, es decir que aún cuando el Gerente sea designado por ésta, la revocación de su nombramiento la lleve a cabo el Consejo de Administración. Asimismo, el órgano de administración o la asamblea general podrán designar Directores, cuyo nombramiento, atribuciones y revocación de su cargo, se sujetará a lo previsto para el Gerente.

===== **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevarán la firma social el Administrador, el Consejo, su Presidente, los Consejeros Delegados y el Gerente. =====

===== **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- El Administrador Unico o cada uno de los consejeros en su caso y el Gerente, para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará en prenda a la sociedad cincuenta acciones de la misma, o CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, en efectivo, ó bien, fianza por esta cantidad. La garantía subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas relativas al periodo que comprenda esta gestión. =====

===== **VIGILANCIA** =====

===== **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La asamblea general nombrará uno o más comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar otro comisario adicional y su correspondiente suplente, en su caso. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento, si la sociedad tiene inscritas acciones en bolsa. =====

===== **ARTICULO VIGESIMO.**- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de su encargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que se establece para el Administrador, para los Consejeros y para el Gerente en el artículo décimo octavo de estos estatutos. =====

===== **ASAMBLEAS** =====

===== **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año en la fecha que fije el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior. =====

===== **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del Administrador o del Consejo de Administración, y siempre que por Ley no se requiera una anticipación mayor. =====

===== **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Para que los accionistas



1728874

Handwritten signature or mark.

TELEFONOS:

55-36-01-00
56-69-43-50

55-23-03-99
56-87-87-19

56-69-39-20
56-87-85-15

tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del Extranjero, y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberán constar los números de las acciones. =====

===== **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de convocatoria. =====

===== **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las asambleas generales serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo, funcionando como Secretario el del mismo consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes. =====

===== **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula. En las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. =====

===== **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En las asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, por o menos las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen más de la mitad del mismo capital. Si la asamblea extraordinaria se hubiere reunido en virtud de segunda convocatoria, bastará con que en ella esté representada la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen dicha mitad del capital social. ==

===== **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La asamblea podrá celebrarse sin necesidad de publicación de la convocatoria, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones en el momento de la votación. =====

===== **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por el presidente y por el Secretario y además por el Comisario que concurra y por los escrutadores. =====

===== **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS, FONDO DE RESERVA.** =====

===== **ARTICULO TRIGESIMO.-** El año social empezará el día primero



AV. UNIVERSIDAD No. 473
COL. NARVARTE C.P. 03020
MEXICO, D.F.

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre. Cada ejercicio social comprenderá un período de doce meses. Por excepción el primer ejercicio comenzará el día que se firme esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil dos. =====

===== **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros, se distribuirán de la manera siguiente: I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.- II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Unico, o a los miembros del Consejo, según el caso, y al comisario o comisarios.- III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión.- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir los dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

===== **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

===== **DISOLUCION Y LIQUIDACION** =====

===== **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la asamblea general de accionistas con arreglo al artículo vigésimo séptimo de estos estatutos, y en los demás casos establecidos por la Ley. =====

===== **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley. =====

===== **ARTICULOS TRANSITORIOS** =====

===== **PRIMERO.-** El capital social mínimo de la sociedad, sin derecho a retiro, o sea, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional**, así como el que corresponde a la parte-variable, ~~esto es, la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional,~~ queda íntegramente suscrito y totalmente pagado en la siguiente forma: =====

===== **ACCIONISTAS** ===== **ACCIONES** ===== **VALOR** =====



141728875

Handwritten signature or initials.

TELEFONOS:

55-36-01-00

55-23-03-99

56-69-39-20

56-87-85-15



===== **SERIE "A"** =====

===== **SUBSERIE "CLASE UNO"** =====

===== **(CAPITAL FIJO, SIN DERECHO A RETIRO)** =====

===== El señor **HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO**, MIL OCHOCIENTAS acciones, con importe total de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional; y =====

===== La señora **MARINA PATRICIA INFANTE LOPEZ**, MIL DOSCIENTAS acciones, con importe total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional. =====

===== **TOTAL: TRES MIL acciones, con importe total de TRES MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.** =====

===== **SERIE "A"** =====

===== **SUBSERIE "CLASE DOS"** =====

===== **(CAPITAL VARIABLE)** =====

===== El señor **HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO**, NUEVE MIL acciones, con importe total de NUEVE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; y =====

===== La señora **MARINA PATRICIA INFANTE LOPEZ**, SEIS MIL acciones, con importe total de SEIS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional. =====

===== **TOTAL: QUINCE MIL acciones, con importe total de QUINCE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.** =====

===== Los accionistas manifiestan haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, Moneda Nacional. =====

===== **SEGUNDO.-** Los comparecientes acuerdan lo siguiente: =====

===== **UNO.-** Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, y al efecto designan con dicho carácter al señor **HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO**, a quien para el desempeño de su cargo, se le confieren las facultades que se señalan en el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de los estatutos sociales de la sociedad; y =====

===== **DOS.-** Designar **GERENTE GENERAL** de la sociedad, a la señora **MARINA PATRICIA INFANTE LOPEZ**, a quien para el desempeño de su cargo se le confieren los siguiente poderes y facultades: =====

===== a).- **PODER ESPECIAL**, tan amplio como en derecho se requiera, para que la apoderada en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice toda clase de trámites y gestiones ante cualquier Secretaría de Estado, empresas descentralizadas, dependencias oficiales o gubernamentales; federales, estatales o municipales o ante cualquier persona física o moral, así como para que participe en toda clase de licitaciones o concursos en que la sociedad otorgante intervenga, firme toda clase de documentos, que de ellos se deriven, presente y firme cotizaciones, ofertas, cartas de garantía, actos de apertura, de ofertas, fallos, recepción y firma de =====



AV. UNIVERSIDAD No 473
COL. NARVARTE C P 03020
MEXICO D F

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

pedidos y contratos, así como para efectuar toda clase de cobros y otorgar recibos de pago para los objetos antes mencionados, pues al efecto se le otorga y confiere a la apoderada designada, las más amplias facultades que en derecho se requieran, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la realización de dichos fines. =====

===== b).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la Ley del lugar donde se ejercite este poder. La apoderada queda facultada para articular y absolver posiciones y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda facultada para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistirse del amparo; =====

===== c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley del lugar donde se ejercite este poder; =====

===== d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL**, por lo que la apoderada en nombre y representación de la sociedad poderdante y en ejercicio de la representación patronal y legal de la propia sociedad, podrá actuar enunciativa más no limitativamente, ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales en general; para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Podrá asimismo, comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro fracción tercera, y también, la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera. Podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilio para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la



#1728876

TELEFONOS:

55-36-01-00,
56-69-43-50

55-23-03-99
56-87-87-19

56-69-39-20
56-87-85-15

audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (en sus tres fases: De conciliación, De demanda y excepciones y De ofrecimiento y admisión de pruebas), en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta y ochocientos ochenta. También podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro. Asimismo, la apoderada designada queda facultada para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, la mandataria gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas, en la forma que ha quedado descrita y en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite este poder. Podrá firmar denuncias, querrelas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos del artículo ciento veinte del Código Penal, recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de uno y otros. =====

===== e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, por lo que la apoderada tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad poderdante, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la Ley de cualquier otro lugar. =====

===== f).- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO**, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y =====

===== g).- **FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.** =====

===== **TRES.-** Designar **COMISARIO** de la sociedad al señor **EMILIO ESPINOSA MARTINEZ**, de quien manifiestan los comparecientes, no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que le impida desempeñar dicho cargo. ==

===== Los funcionarios designados en los puntos uno, dos y tres del presente artículo, aceptaron el cargo conferido y garantizaron su manejo, cada uno de ellos, con depósito de la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional, que obran en la caja de la sociedad, según declaran los comparecientes,



AV. UNIVERSIDAD No 473
COL. NAVARTE C.P. 03020
MEXICO, D.F.

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

quienes agregan que también ya obran en ese lugar las sumas correspondientes a la totalidad de sus aportaciones. =====

===== **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y aceptan las restricciones que se contienen en el permiso que se transcribirá en las certificaciones de esta escritura. =====

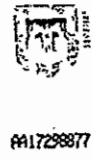
===== **CLAUSULA TERCERA.-** Los derechos, gastos notariales, erogaciones por terceros, honorarios profesionales e impuesto al valor agregado, que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad de que se trata. =====

===== **POR SUS GENERALES,** los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento: =====

===== El señor HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO, originario de Se eliminaron veintidós renglones por contener datos personales

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



===== **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** =====
I. Que las declaraciones formuladas por los comparecientes en este instrumento, son siempre bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en

TELEFONOS:
55-36-01-00 55-23-03-99 56-69-39-20
56-69-43-50 56-87-87-19 56-87-85-15

que incurrirán quienes declaren falsamente ante notario, en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y doscientos cuarenta y siete del Código Penal, ambos para el Distrito Federal. =====

===== II.- Que para el otorgamiento de la presente escritura, el señor HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO, solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que agrego al apéndice correspondiente con la letra "E" y que a continuación transcribo: =====

===== "En el ángulo superior izquierdo, Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - M É X I C O - - En el ángulo superior derecho: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. - DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL - SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES - - PERMISO 0913,057- EXPEDIENTE 200209011653 - FOLIO 280CONL5.- Al centro: En atención a la solicitud presentada por el (la) C. HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: - - INFAGON WEB SA DE CV - - Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - - Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - TLATELOLCO, D.F., a 29 de Abril de 2002 - - SE
EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 12 FRAG. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E. - - EL SUBDIRECTOR - - ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ.- Firma.- - Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES * ABR.



AV. UNIVERSIDAD No 473
COL. HARVARTE C.P. 03020
MEXICO, D.F.

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

29 2002 * DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. " =====
 ===== III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus
 originales a los que me remito y tuve a la vista. =====
 ===== IV.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que
 ha quedado relacionado al final de sus respectivas generales y los estimo con capa-
 cidad legal. =====
 ===== V.- Que advertí a los comparecientes del contenido del artículo
 veintisiete del Código Fiscal de la Federación. =====
 ===== VI.- Que la obligación que impone al suscrito notario el artículo
 veintisiete, noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación, en vigor, de asentar
en la presente escritura la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada
persona que concurre a la constitución de la sociedad de que se trata, se tiene por
cumplida en términos de lo dispuesto por la Regla dos punto tres punto diecisiete de
la "Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil", publicada en el Diario Oficial
de la Federación el lunes seis de marzo del dos mil y prorrogada en su vigencia por
primera ocasión hasta el seis de marzo del dos mil dos, según la Décima Segunda
Resolución de Modificaciones a la misma, publicada el viernes dos de marzo de dos
mil uno en dicho órgano de difusión, y por segunda vez, hasta el treinta y uno de
mayo de dos mil dos, según el punto Primero Resolutivo de la Vigésima Quinta
Resolución de Modificaciones a la referida Resolución Miscelánea, la que según
dicho Resolutivo se denominará "Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil dos",
publicada en el citado Diario Oficial el martes cinco de marzo de dos mil dos, en
virtud de que los señores HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO y MARINA
PATRICIA INFANTE LOPEZ, me exhiben su respectiva cédula de identificación
fiscal, la que en copia fotostática que concuerda con su original, he agregado al
apéndice correspondiente con las letras "A" y "C" =====
 ===== VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de
 leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el
 suscrito notario; =====
 ===== VIII.- Que los comparecientes solicitaron al suscrito notario les diera
 lectura de este instrumento; =====
 ===== IX.- Que lei este instrumento a los comparecientes y que cada uno de
 ellos manifestó su comprensión plena del mismo y en particular del contenido del
 artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación; y =====
 ===== X.- Que ilustré a los comparecientes acerca del valor, las consecuen-
 cias y alcances legales del contenido de este instrumento y lo otorgan al manifestar
 su conformidad con el mismo y firmarlo ante mí, cada uno de ellos, el día que se
 indica sobre su respectiva firma.- DOY FE. =====
 ===== Los comparecientes firman el día treinta de abril de dos mil dos. =====



AA1720879

===== HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO.- Firma.- - MARINA PATRICIA INFANTE LOPEZ.- Firma. =====

===== ANTE MI.- CON ESTA RAZON AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ULTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- MARIO PEREZ SALINAS.- Firma.- El sello de Autorizar. =====

===== AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS.- DOY FE.- MARIO PEREZ SALINAS.- Firma.- El sello de autorizar. =====

===== "NOTAS COMPLEMENTARIAS" =====

===== NOTA PRIMERA.- El 30 de Abril de 2002. Expedí tres copias certificadas de la matriz. Para Efectos Fiscales Compuesta c/u de dieciséis páginas.- CONSTE.- MARIO PEREZ SALINAS.- Rúbrica. =====

===== NOTA SEGUNDA.- El 2 de Mayo de 2002, agrego al apéndice correspondiente con la letra "F", copia sellada de aviso que di a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el Uso del Permiso a que alude la matriz. Así como de que forma de los estatutos de la persona moral en dicha matriz constituida, la cláusula de Exclusión de Extranjeros a que se refiere la fracción VII del artículo 2º de la Ley de Inversión Extranjera.- CONSTE.- MARIO PEREZ SALINAS.- Rúbrica. =====

===== NOTA TERCERA.- El 6 de Mayo de 2002, agrego al apéndice correspondiente con la letra "H", copia sellada de "Recibido" el día 6 de Mayo de 2002, de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, de la persona moral constituida en la matriz, la cual me fué exhibida por los Interesados.- CONSTE.- MARIO PEREZ SALINAS.- Rúbrica. =====

===== NOTA CUARTA.- El 6 de Mayo de 2002. Expedí PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) PARA "INFAGON WEB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- ASI COMO PARA EL ADMINISTRADOR UNICO SEÑOR HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO.- ASI TAMBIEN PARA LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SEÑORA MARINA PATRICIA INFANTE LOPEZ.- PARA QUE LES SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- Compuesto de diecisiete páginas.- CONSTE.- MARIO PEREZ SALINAS.- Rúbrica. =

===== NOTA QUINTA.- El 6 de Mayo de 2002. Expedí SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDO EN SU ORDEN) PARA "INFAGON WEB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- Compuesto de diecisiete páginas.- CONSTE.- MARIO PEREZ SALINAS.- Rúbrica. =====

===== NOTA SEXTA.- El(lós) testimonio(s) que se menciona(n) en las(s) nota(s) CUARTA anterior(es), quedó(aron) inscrito(s) el 8 de Mayo de 2002, en



AV. UNIVERSIDAD No 473
COL. NARVARTE C.P. 03020
MEXICO, D.F.

**MARIO
PEREZ
SALINAS**

el(lós) Folio(s) Mercantil(es) número(s) 288571 del Registro Público de Comercio de esta Capital.- México, D.F., a 16 de Mayo de 2002.- CONSTE.- MARIO PEREZ SALINAS.- Rúbrica. =====

===== ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. =====

===== "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. =====

===== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. =====

===== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. =====

===== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. =====

===== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". =====

ES CUARTO TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE "INFAGON WEB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA EL ADMINISTRADOR UNICO SEÑOR HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO.- ASI TAMBIEN PARA LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, SEÑORA MARINA PATRICIA INFANTE LOPEZ.- PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL CUARTO EN SU ORDEN DE EXPEDICION.- VA EN DIECISIETE PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES, PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.- DOY FE. =====

dmsf.



AA17298879



TELEFONOS:

55-36-01-00,
56-69-43-50

55-23-03-99
56-87-87-19

56-69-39-20
56-87-85-15



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE PERMISOS EXTRANJEROS



PERMISO 0913,057
EXPEDIENTE 200209011653
FOLIO 280CONL5

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. HILARION SERAFIN GONZALEZ BRISEÑO esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

INFAGON WEB SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 29 de Abril de 2002

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.12 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES

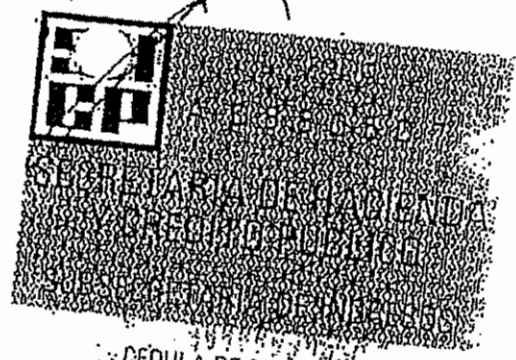


ABR. 29 2002



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

AD



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA FEDERAL

CEDELA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GOBH 551021 3125

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GONZALEZ BRISENO

NOMBRE

HILARIO SERAFIN

1990

NO RECIBIR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
LICENCIA PARA CONDUCIR

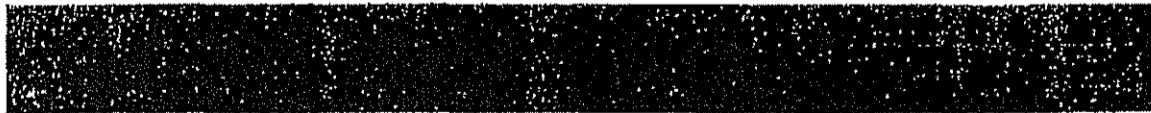


HILARION S.
GONZALEZ
BRISEÑO

ELIMINADO
Se eliminaron 9 renglones

ELIMINADO
Se eliminó fotografía

MADE WITH KODAK POLYESTER ID RECEIVER

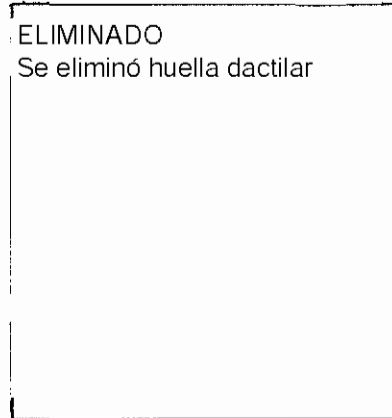


ESTA LICENCIA SE OTORGA CON BASE EN
LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DEL
REGLAMENTO DE TRANSITO VIGENTE EN
EL DISTRITO FEDERAL

ELIMINADO
Se eliminó huella dactilar



FIRMA



HUELLA

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la
Constitución Política de Estados
Unidos Mexicanos; 116, de la Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública;
16, 113 fracción I y 118 de la Ley
Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
 Se eliminó RFC

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 INICIAL DEL NOMBRE DE PATERNO
 PATRÓN DE LA VOZ

Se eliminó CURP

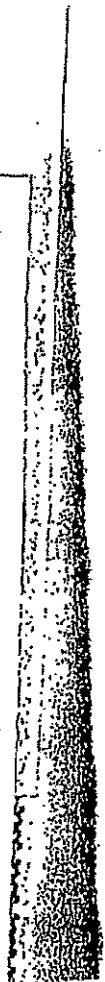
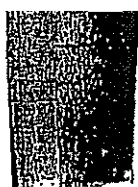
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 Se eliminó CURP

FOLIO
 Se eliminó folio



Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ELIMINADO
Se eliminó huella dactilar

HUELLA

FIRMA

Autoriza

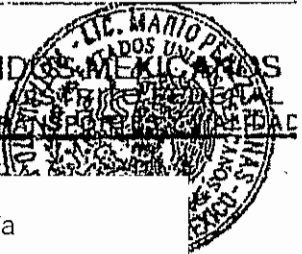
JENNY SALTIEL COHEN

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

esta licencia de conducir se expide con base en lo
pues en el Reglamento de Tránsito del Distrito
Federal vigente.

25-561452

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD



LICENCIA PARA
ELIMINADO
Se eliminó fotografía

MARINA PATRICIA
INFANTE LOPEZ

ELIMINADO
Se eliminaron 7 renglones

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DATOS FISCALES

INFAGON WEB, S.A. DE C.V.

RFC: IWE 020430 CZ1

ALCAICERIA # 8

COL. ZONA NTE CENTRAL DE ABASTOS
DELG. IZTAPALAPA C. P. 09040 MEX. D.F.

TEL: 5640-9266 Y 5640-9582

Handwritten signature or initials

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

R1P1961

124

R-

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

CRH

ADMINISTRACION LOCAL DE REGAUDACION

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON 'X'

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

X

SI EL TRAMITE ES:

NORMAL

X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

I N F A G O N W E B S . A . D E C . V .

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

E S C O B I L L E R I A

3

1 0

COLONIA

TELEFONO

P A S E O S D E C H U R U S C O

5 6 0 0 0 8 8 6

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

R O J O G O M E Z Y P A R A D E R O

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

I Z T A P A L A P A

ENTIDAD FEDERATIVA

0 9 0 3 0

M E X I C O

D I S T R I T O F E D E R A L

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA
0 2 0 4 3 0

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA
0 2 0 5 0

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

IMPRESION, EDICION, DISEÑO GRAFICO, PREPrensa Y TODO ARTES G

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 0 1 1 6 0 1 6 3 1 6 6 1 6 7 1 4 9 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 AFERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. que identifica a la extinta Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco. Enseguida de los recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 2 de la carátula del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persona Física o Persona Moral e indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario. Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo. Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal. Anotar domicilio fiscal en caso del éxito de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación del R.R.C. anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de dificultades en la descripción de la ubicación se utilizará el renglón marcado "referencia", anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación. Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (reexpedición), constancia de inscripción y copias de documentaciones, se anexará copia sellada por el banco, de la forma SHCP-5 del pago de derechos. Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma. Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Asociados que aumentan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

ANEXOS

	SOLICITUD DE INSCRIPCION
Personas Físicas:	Acta de nacimiento (copia certificada) o Cartilla o Pasaporte (copia certificada)
Personas Morales:	Documento constitutivo (copia certificada)
CAMBIO DE SITUACION FISCAL	
Cambio de denominación o razón social:	Documento notarial (copia)
Inicio de liquidación:	Documento notarial (copia)
Apertura de Sucesión:	Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
CANCELACION EN EL R.R.C.	
Liquidación total del activo:	1. Declaración final de liquidación (copia) 2. Documento notarial (copia) 3. Ultima declaración del ejercicio (copia) Documento que acredite al albacea (copia) Acta de defunción (copia)
Liquidación de la Sucesión:	1. Documento Notarial (copia) 2. Ultima declaración del ejercicio (copia)
Fusión de Sociedades:	1. Documento Notarial (copia) 2. Ultima declaración del ejercicio (copia)
Excepción total de Sociedades:	1. Documento Notarial (copia) 2. Ultima declaración del ejercicio (copia)
Personas morales no contribuyentes: (que no entren en liquidación):	Ultima declaración del ejercicio (cuando estén obligadas)

En la clave 179 (otros ingresos) quedan incluidos los valores que tributan conforme al régimen simplificado.

Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.

Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

LINEA	DESCRIPCION	OBLIGACIONES FISCALES
PERSONAS MORALES		
01	SOCIALES MERCANTILES	540
02	COMPAÑIAS DESCENTRALIZADAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	570
03	UNIONES Y ASOCIACIONES CIVILES	571
04	UNIONES COOPERATIVAS DE PRODUCCION	572
05	CAJAS DE INVERSION	573
06	PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	574
07	ASOCIACIONES BENEFICAS	575
08	ASOCIACIONES DE INTERES PUBLICO	576
09	CONDOMINIOS	577
10	CONDOMINIOS	578
11	CONDOMINIOS DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS	579
12	FINANCIERA	580
ASOCIACION EN PARTICIPACION		
13	ASOCIADO	581
14	ASOCIADO	582
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES		
15	CONTRIBUYENTE REGIMEN GENERAL DE LEY	583
16	CONTRIBUYENTE REGIMEN	584
17	REGIMEN SIMPLIFICADO	585
18	PERSONA RECONOCIDA POR TERCEROS	586
19	REGIMEN DE PERSONAS FISICAS EN ORGANIZACION DE OBLIGACIONES	587
ASOCIACION EN PARTICIPACION		
20	ASOCIADO	588
21	ASOCIADO	589
PERSONAS FISICAS CON OTRAS ACTIVIDADES		
22	SALARIOS	590
23	HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	591
24	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	592
25	HONORARIOS (EXCEPTO SALARIOS)	593
26	ARRENDAMIENTO (DECLARACION ANUAL UNICAMENTE)	594
27	ARRENDAMIENTO (DECLARACIONES PERIODICAS Y ANUALES)	595
28	OTROS INGRESOS	596
29	CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO (EXCEPTO SALARIOS)	597
CONDOMINIO		
30	REPRESENTANTE COMUN	598
31	REPRESENTADO	599





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
TME640315-KT6 11-FEB-2015 DV 6

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 237.00

Pagar antes de: 10-MAR-2015

Mes de Facturación: Febrero

Teléfono: (55) 5694 9602

Factura No.: 090115020040397

INFAGON WEB S A DE C V

CLL ALCAICERIA N 8
COL ZONA NORTE CENTRAL DE ABA
ENTRE EQ PUENTE DE LA PAJA
IZTAPALAPA , DF
C.P. 09040-CR-09081

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



ER

RFC Público en General: XAXX010101000

En TELMEX

Tenemos la solución para cada momento de tu Negocio.

infinitem.
la mejor conexión
en paquete



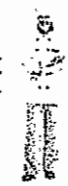
Aspel, la solución
en Facturación,
Recibos de Nómina
y Contabilidad
Electrónica.



Servicios Cloud,
las herramientas que
te ayudan a tu Negocio
a competir como
los grandes.



Crédito
TELMEX
para equipar
tu Negocio.



Línea Crédito
Negocio*
para capital
de trabajo.

*Términos y condiciones en telmex.com/negocio

Llámanos al 01 800 123 0321

Estado de Cuenta

Saldo Anterior		399.00
Pago Gracias	10-Feb-15	- 399.00
Saldo		0.00
Cargos del Mes		+ 203.94
IVA 16%		+ 32.63
SubTotal		\$ 236.57
Cargo por Redondeo		+ 0.97
Crédito por Redondeo*		- 0.54
Total a Pagar		\$ 237.00

(doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	198.00
IEPS 3%	5.94
SubTotal	\$ 203.94



Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su línea Telmex *321.

INFAGON WEB S A DE C V

Teléfono: (55) 5694 9602 Total a Pagar: \$ 237.00
Mes de Facturación: Febrero Pagar antes de: 10-MAR-2015

DV 6

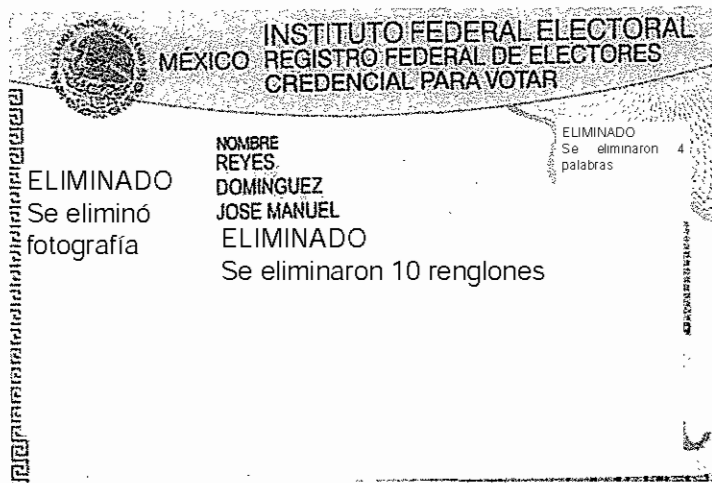


5556949602000237004



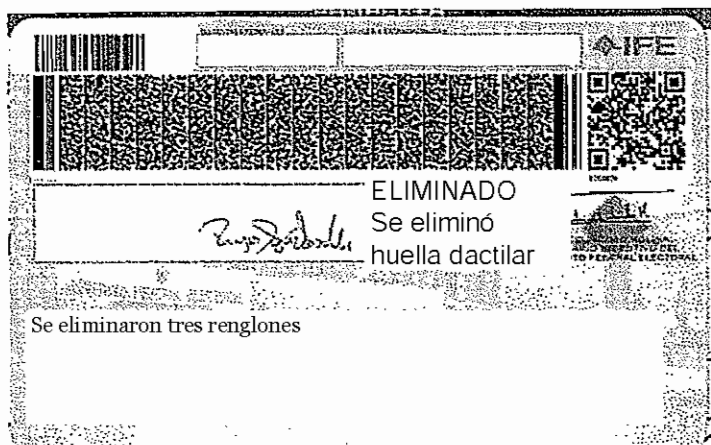
Llámanos al
01 800 123 0321

en donde te brindamos información
sobre las soluciones ideales para impulsar tu Negocio.



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RF

ANEXO 2

19



INFAGON
www.infagon.com.mx

Colegio Nacional de Educacion Profesional Tecnica

23 Junio , 2015

Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte
Col. Lazaro C - Tel. 01-722-271-08-00 Ext.2618

Atención: Lic. Benedicto Torres

En atención a su amable solicitud hecha a nuestro ejecutivo Jose Manuel Reyes
presentamos el siguiente presupuesto:

Proyecto: Calendario Escolar 2015 - 2016 Tipo Cartel

Descripción:

Medida Extendida y Final. 49.5x60 cms
Papel. Couche 200 grs bte
Impresión. 4x0 tintas
Acabado. Refine, se entrega en paquetes manejables en D.F o Area Metropolitana

Nota. Cliente proporciona archivo electronico para CTP

Cantidad	Costo Unitario	Precio Total
5,000	\$2.7522	\$13,761.00
		I.V.A. \$2,201.76
		<hr/>
		\$15,962.76

Los precios Cotizados anteriormente son netos y se les debe adicionar el 16% por concepto de I.V.A.

Condiciones de Pago: 50% de anticipo y saldo contra entrega o 30 días si tiene línea de crédito aprobada

Vigencia de Cotización: 15 días, precios sujetos a cambio sin previo aviso

Observaciones : La presente cotización corresponde únicamente a los trabajos arriba listados, cualquier cambio en los mismo se deberán de recotizar. El cliente acepta un +- 2% en la cantidad solicitada, lo cual será facturado.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente me despido con un cordial saludo:

ATENTAMENTE

Jose Manuel Reyes
Producción
Tel:5640 9266

No Presupuesto 118646

Oficinas: Calle de la Alcaicería No 8. Col. Zona Norte Central de Abastos C.P. 09040 Mexico D.F.
www.infagon.com.mx

ANEXO

3



FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

